



ANDI

Cámara de la Industria Automotriz

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2014

Doctores

Diego Patiño Amariles
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Jorge Eliecer Tamayo Marulanda
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Carlos Eduardo Guevara Villabón
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Ana Paola Agudelo García
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Guillermina Bravo Montaña
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: ANDI aportes al Proyecto de Ley Sistemas Integrados y Estratégicos de Transporte Público.

Apreciados Representantes:

No sin antes destacar la gran importancia de fortalecer la regulación de los Sistemas Integrados y Estratégicos de Transporte Público en Colombia, y la iniciativa de los partidos que representan en busca de establecer las medidas en materia de tarifas,



ANDI

Cámara de la Industria Automotriz

control social, participación y protección de usuarios, protección ambiental y cumplimiento del principio de publicidad en dichos Sistemas, la Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI, en representación de los ensambladores de vehículos y fabricantes de autopartes, se permite remitir unos aportes al proyecto de la referencia.

Artículo 7°. Combustibles Limpios y/o Energías renovables alternativas. Los Sistemas Integrados y Estratégicos de Transporte Público en todo el territorio nacional, deberán funcionar con combustibles limpios y/o energías renovables. Para la prestación del servicio, la vinculación de vehículos iniciará la operación no para al menos del veinte por ciento (20%) de vehículos que se movilicen con fuentes de energía renovable alternativa y se aumentará aumentarle gradualmente hasta completar un 750% de la flota. La misma disposición será aplicada en los casos de reposición de la flota.

Parágrafo: La reposición de la flota deberá realizarse cumplidos los 10 años de servicio y requerirá la desintegración física total del vehículo. Los vehículos nuevos que ingresen deberán cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales vigentes establecidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente respectivamente.

ANDI AUTOMOTOR COMENTARIOS:

Teniendo en cuenta que en el marco jurídico colombiano existen dos normativas sobre energías limpias: 1) La Ley 1083 de 2006 y su reglamentación (Resolución 2604 de 2009), los Sistemas Integrados y Estratégicos funcionarán con combustibles limpios, entendiéndose estos como: hidrógeno, gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP), diésel hasta de 50 ppm de azufre, mezclas de diésel con biodiesel, gasolina hasta de 50 ppm de azufre, mezclas de gasolina con alcohol carburante o etanol anhidro desnaturalizado; y 2) La Ley 1665 de 2013 en la que se definen las energías renovables como: Bioenergía, la energía geotérmica, la energía hidráulica, la energía marina, la energía solar, energía eólica, proponemos los cambios efectuados en el articulado.

Así mismo, teniendo en cuenta que el objetivo del artículo propuesto es fomentar la utilización de energías renovables, proponemos la vinculación inicialmente de un 20% de la flota con energías renovables y el aumento del porcentaje hasta al menos un 50%.

Adicionalmente, como se ha manifestado al gobierno nacional, se requiere establecer una vida útil a los vehículos que presten transporte público, lo cual tiene incidencia directa en los niveles de emisión de contaminantes y en la seguridad de los vehículos, así como la sostenibilidad económica del sistema. Se propone incluir un párrafo en el que se determine la reposición y desintegración de los vehículos cumplidos 10 años.

La propuesta en general pretende que se dé una mayor renovación, de un parque más contaminante como son las tecnologías diésel Euro II por tecnologías con diésel de bajo azufre, GNV, híbridos o eléctricos con fuentes de energía renovable, teniendo un impacto ambiental y en seguridad positivo por una rápida renovación de flota.

Artículo 8°. *Fomento y protección a la industria nacional.* Los procesos licitatorios y contractuales de los Sistemas Integrados y Estratégicos de Transporte Público en cuanto a material rodante, contemplarán una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de capital nacional y de industria nacional.

Además, en los pliegos de condiciones de los procesos licitatorios para Sistemas Integrados y Estratégicos de Transporte Público no se incluirán dentro de los criterios de puntuación por protección y/o fomento de la industria nacional proponentes de origen extranjero que no cuenten con convenios de reciprocidad.

ANDI AUTOMOTOR COMENTARIOS:

Coincidimos en la importancia de generar medidas que fomenten e incentiven la producción nacional y destacamos la propuesta realizada en el presente proyecto de Ley. Con el fin de dar mayor claridad sobre la aplicación del fomento a la industria específicamente respecto a la flota vehicular incorporada, proponemos las modificaciones realizadas al articulado, adicionalmente, se propone un cambio de redacción en el segundo párrafo, eliminando la doble negación.

La industria automotriz genera desarrollo económico y tiene efectos de arrastre sobre una amplia gama de campos de la actividad industrial, participa con el 4% de la producción industrial y genera aproximadamente 22.000 empleos directos altamente calificados, formales y remunerados 2.5 veces por encima del promedio de otros sectores de la economía.



ANDI

*Cámara de la
Industria Automotriz*

Seguros de que las razonadas solicitudes presentadas serán atendidas positivamente, solicitamos muy respetuosamente se nos conceda una cita con el fin de ampliar lo anteriormente expuesto.

Cordialmente,

Juliana Rico Ospina
Directora Ejecutiva

